



Doctor:
JOSÉ LUIS SALAZAR
Director de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

No. 13-138106-00004-0000
Fecha: 2014-12-24 09:56:18 Dep: 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 13

REFERENCIA: Expediente **13-138106** PATENTE DE INVENCION

ASUNTO: Respuesta a requerimiento Art. 45 DA 486/2000.

**“REGLETA PARA DETERMINACIÓN DE DISTORSIÓN (MAGNIFICACIÓN O MINIMIZACIÓN) EN
RADIOGRAFÍA PANORÁMICA CONVENCIONAL”**

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho oficio 10516 notificado mediante fijación en lista en la fecha 26 de agosto de 2014.

2. LA SOLICITUD VERSA SOBRE UNA INVENCION DE ACUERDO AL ART 15 DA 486/2000

En el oficio de requerimiento se establece que la solicitud se encuentra, en criterio del Señor Examinador, afectado por lo dispuesto por el artículo 15 de la Decisión Andina 486 de 2000.

Al respecto, resulta necesario aclarar que el objeto de la solicitud de patente consagrado en la reivindicación independiente 1 corresponde, efectivamente, a un dispositivo susceptible de protección mediante derechos de patente.

En efecto, tal como se encuentra debidamente soportado en la memoria descriptiva de la solicitud, la regleta para el estudio de la distorsión de la radiografía panorámica, objeto de solicitud de patente, no es una ayuda diagnóstica o método diagnóstico. Por el contrario, es un dispositivo que permite cuantificar la distorsión por magnificación o minimización por cuadrantes anatómicos radiográficos de la radiografía panorámica.

En este punto, resulta pertinente recordar que la radiografía panorámica es el método o ayuda diagnóstica “gold standard” para cualquier valoración inicial de odontología, esta ayuda diagnóstica es de fácil acceso para los pacientes, dado su bajo valor económica. No obstante, esta radiografía tiene un inconveniente importante y es la distorsión que presenta.

En el estado del arte cercano a la invención no se evidencian reportes sobre la distorsión que pueden presentar las imágenes radiográficas convencionales cuantificadas en diferentes regiones del cráneo y de la mandíbula, la cual, debe ser tenida en cuenta cuando se toman medidas en estos huesos con fines quirúrgicos o para tratamientos dento-maxilofaciales. La inexactitud en las medidas que se tomen de una imagen radiográfica puede generar diagnósticos inexactos, planes de tratamiento deficientes o acarrear graves consecuencias en un proceso quirúrgico.

En este contexto, la invención objeto de la solicitud de patente tiene como objetivo aportar un conocimiento más preciso sobre el porcentaje de distorsión (magnificación o minimización) que presentan las imágenes radiográficas convencionales en proyección panorámica de diferentes regiones de la maxila y de la mandíbula.

A tal efecto, se estudiaron treinta cráneos humanos con sus respectivas mandíbulas. El análisis estadístico de los datos permitió determinar el grado de distorsión que presenta la imagen radiográfica con respecto a lo real.

Ahora bien, existen en el mercado un gran número de equipos para la toma de radiografías panorámicas, presentándose en los mismos que los factores de magnificación varían, principalmente, por las proyecciones geométricas que utiliza cada uno. En términos generales, se especifica que los equipos para toma de radiografías panorámicas presentan un grado de magnificación del 25%, lo cual se encuentra incluido dentro de las especificaciones del ortopantomógrafo. Esta variación repercute, adicionalmente, en diferencias en la distorsión de las imágenes, sin incluir las variaciones que se pueden presentar por la posición del paciente. Estas variaciones, entre otras causas, pueden generarse por el tipo de equipo utilizado, el espécimen empleado y el protocolo de acomodación del mismo en el equipo.

Por lo anterior, la regleta configura un dispositivo con un diseño preestablecido de cuadrantes que determinan grados de distorsión, cuya aplicación industrial se materializa al sobreponerla en cualquier radiografía panorámica. En estas condiciones, lo que históricamente se consideró como grado de distorsión (25 %), se encuentra revaluado dado el impacto del dispositivo cuya protección se solicita, el cual, determina grados de distorsión diferentes para cada radiografía panorámica según los cuadrantes anatomo-radiográficos introducidos por el dispositivo.

A efectos de brindar una mayor claridad respecto a la configuración del dispositivo, se anexa al presente escrito una gráfica que evidencia la aplicación del dispositivo sobre una radiografía panorámica convencional.

3. El Informe de Búsqueda Internacional emitido por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Brasil INPI. Trámite PCT.

La solicitud de patente radicada en el expediente **13-138106** de título "REGLETA PARA DETERMINACIÓN DE DISTORSIÓN (MAGNIFICACIÓN O MINIMIZACIÓN) EN RADIOGRAFÍA PANORÁMICA CONVENCIONAL" fue objeto de reivindicación de prioridad dentro del marco del trámite establecido por el Tratado de Cooperación en materia de Patentes PCT.

En efecto la solicitud de patente fue presentada ante la Oficina Internacional de la OMPI, correspondiéndole el Expediente Internacional PCT/IB2013/059110 y el número de publicación internacional WO/2014/195769, disponible en:

<http://patentscope.wipo.int/search/en/detail.jsf?docId=WO2014195769&recNum=2&office=&queryString=UNIVERSIDAD+DEL+VALLE&prevFilter=&sortOption=Pub+Date+Desc&maxRec=94>

La Autoridad Internacional de Búsqueda ISA al realizar el Informe de Búsqueda Internacional de la presente solicitud de patente estableció en la Opinión Escrita lo siguiente:

La invención reivindicada difiere principalmente de los documentos citados en que ninguno de los documentos citados muestra o describe una regleta para cuantificar el grado de distorsión por cuadrantes anatómicos que presentan las imágenes radiográficas de proyección panorámica convencional para la maxila y la mandíbula. Así, la invención reivindicada implica un efecto mejorado comparado con el estado de la técnica. Además, no se considera obvio que un experto en la materia obtenga la invención a partir de los documentos citados en el informe de búsqueda. La invención de acuerdo con la reivindicación independiente 1 es nueva e implica actividad inventiva. También cumple el requisito de aplicación industrial. En consecuencia, las reivindicaciones dependientes 2 y 3 también cumplen estos tres criterios.

Por lo tanto, el objeto de estas reivindicaciones cumple los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial de acuerdo con el Artículo 33(2,3,4) PCT.

En conclusión, el Informe de Búsqueda Internacional de la presente solicitud de patente determinó:

1. Que la solicitud efectivamente corresponde a una invención y
2. Que la solicitud reúne en todas sus reivindicaciones los factores objetivos de patentabilidad.

4. NOVEDAD.

En consideración a lo expuesto en el presente documento, es dable concluir que el documento reportado en el Oficio de Requerimiento como anterioridad D1 en ningún momento anticipa el objeto de la presente solicitud de patente.

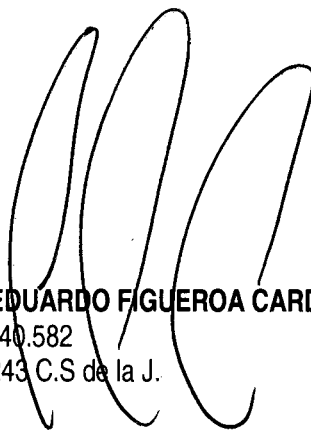
5. PETICIÓN

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar nuevamente el capítulo reivindicatorio presentado y, en consecuencia, conceder el título de patente de invención a la solicitud **"REGLETA PARA DETERMINACIÓN DE DISTORSIÓN (MAGNIFICACIÓN O MINIMIZACIÓN) EN RADIOGRAFÍA PANORÁMICA CONVENCIONAL"** divulgado en la solicitud de patente radicada en el Expediente **13-138106**, teniendo como válido y ajustado al Régimen de Propiedad Industrial aplicable en Colombia el Informe de Búsqueda Internacional y la Opinión Escrita emitida por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Brasil INPI, dentro del trámite de Fase Internacional PCT de la solicitud PCT/IB2013/059110 y el número de publicación internacional WO/2014/195769, en la cual se reivindicó la prioridad del Expediente CO- 13-138106.

6. ANEXOS.

- Gráfica de aplicación de la regleta como dispositivo
- Informe de Búsqueda Internacional y Opinión Escrita emitida por el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Brasil INPI, dentro del trámite de Fase Internacional PCT de la solicitud PCT/IB2013/059110 - WO/2014/195769.
- Constancia de recibo del documento de prioridad CO- 13-138106 dentro del trámite PCT solicitud internacional PCT/IB2013/059110 - WO/2014/195769, emitido por la Oficina Internacional de la OMPI.

Atentamente,

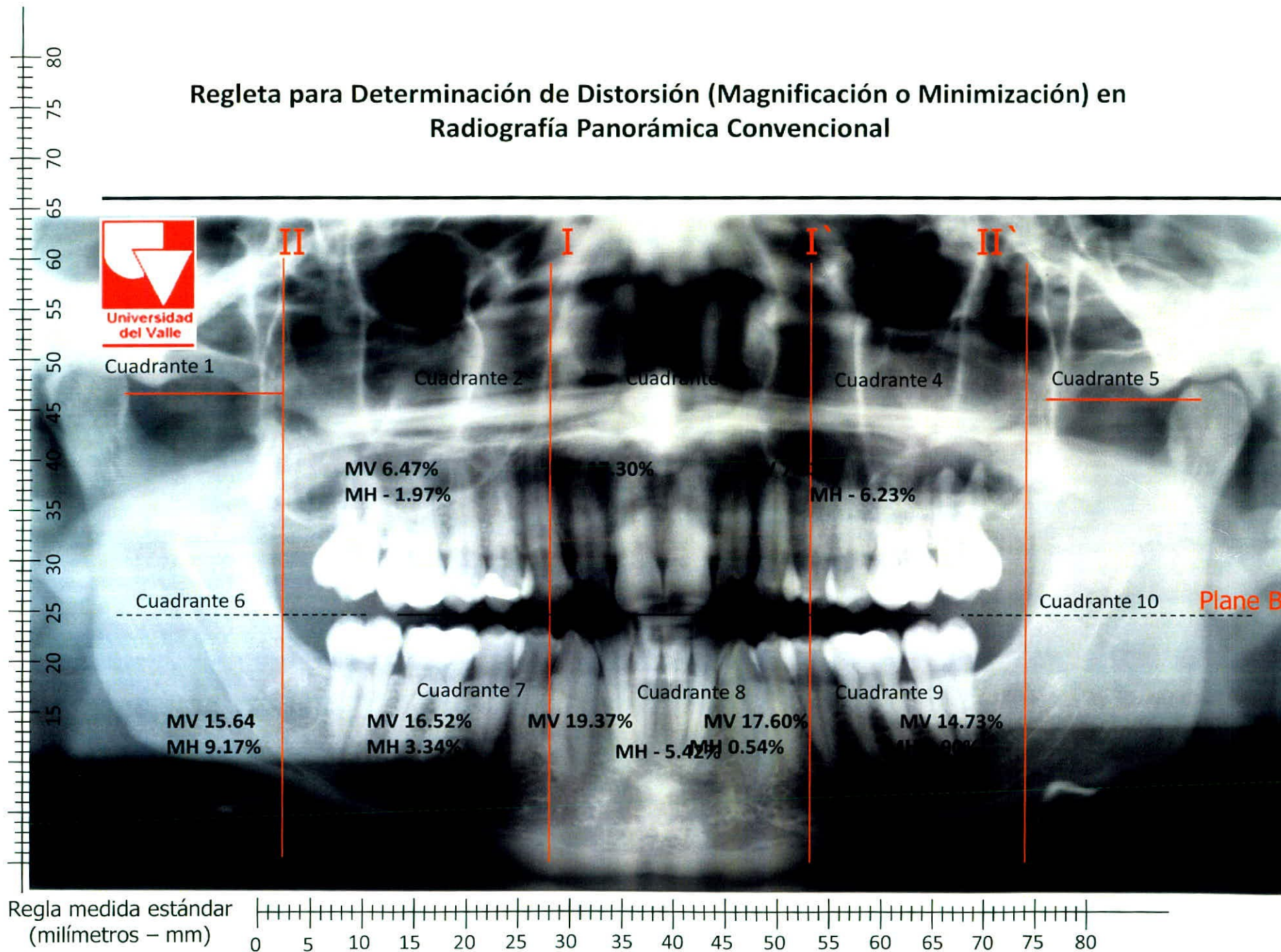


FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO

C.C. 16.940.582

T.P. 140243 C.S de la J.

Regleta para Determinación de Distorsión (Magnificación o Minimización) en Radiografía Panorámica Convencional



TRATADO DE COOPERAÇÃO EM MATÉRIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

UNIVERSIDAD DEL VALLE / Calle 13 #
100-00 - Ciudad universitaria
Meléndez, , Santiago de Cali / , CO, Tel: ,
Fax: , CEP 760032

PCT

NOTIFICACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL INFORME DE
BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DE LA OPINIÓN ESCRITA
DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA
INTERNACIONAL, O DE LA DECLARACIÓN

(Regla 44.1 del PCT)

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario

Fecha de expedición
(día/mes/año) 11/03/2014

PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN

Véanse los puntos 1 y 4

Solicitud internacional N°

PCT/IB2013/059110

Fecha de presentación internacional

(día/mes/año) 04/10/2013

Fecha de prioridad (día/mes/año)

07/06/2013

Solicitante

UNIVERSIDAD DEL VALLE

1. ☒ Se notifica al solicitante que el informe de búsqueda internacional y la opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional se han elaborado y que se transmiten adjuntos.

Presentación de modificaciones y de una declaración, según el Artículo 19:

El solicitante tiene derecho, si así lo desea, a modificar las reivindicaciones de la solicitud internacional (ver la Regla 46):

¿Cuándo? El plazo para la presentación de dichas modificaciones es, normalmente, de dos meses desde la fecha de la transmisión del informe de búsqueda internacional. No obstante, para más detalles, véanse las notas que figuran en la hoja adjunta.

¿Dónde? Directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI,
34 Chemin des Colombettes
1211 Geneva 20, Switzerland,
N° de Fax: +41 22 338 82 70.

Para instrucciones más detalladas consultar la *Guía del solicitante PCT*, Fase Internacional, párrafos 9004-9011.

2. ☐ Se notifica al solicitante que no se elaborará el informe de búsqueda internacional y que la declaración a tal efecto en virtud del Artículo 17.2(a), y la opinión escrita de la Administración encargada de la búsqueda internacional se adjuntan a esta notificación.

3. ☐ Con relación a cualquier protesta que pudiera formularse, de conformidad con la Regla 40.2, respecto del pago de una o más tasas adicionales, se notifica al solicitante que:

☐ la protesta, así como la decisión relativa a la misma, han sido remitidas a la Oficina Internacional conjuntamente con la petición del solicitante de que los textos de la protesta y la decisión en cuestión sean notificados a las oficinas designadas.

☐ no ha sido adoptada aún decisión alguna sobre la protesta; el solicitante será notificado en cuanto se adopte.

4. Recordatorios:

El solicitante puede presentar comentarios informales sobre la opinión escrita de la Administración de Búsqueda Internacional ante la Oficina Internacional. La Oficina Internacional enviará una copia de los mismos a todas las Oficinas designadas salvo que se haya emitido o se vaya emitir un informe de examen preliminar internacional. Transcurridos 30 meses desde la fecha de prioridad, estos comentarios se pondrán también a disposición del público.

La Oficina Internacional publicará la solicitud internacional lo antes posible después de haber transcurrido **18 meses** desde la fecha de prioridad. Si el solicitante desea evitar o diferir la publicación, deberá hacer llegar a la Oficina Internacional una declaración de retirada de la solicitud internacional o de la reivindicación de prioridad antes de la finalización de los preparativos técnicos de la publicación internacional (Reglas 90bis.1 y 90bis.3).

En el plazo de **19 meses** a contar desde la fecha de prioridad, pero únicamente en lo relativo a algunas oficinas designadas, el solicitante deberá presentar una petición de examen preliminar internacional si desea diferir la entrada en la fase nacional **hasta un plazo de 30 meses** a contar desde la fecha de prioridad (en algunas Oficinas, incluso más tarde); en caso contrario, el solicitante deberá cumplir en **un plazo de 20 meses** a contar desde la fecha de prioridad con los actos prescritos para la entrada en la fase nacional ante esas oficinas designadas.

En lo que respecta a otras oficinas designadas, el plazo de **30 meses** (o más) se aplicará igualmente aunque no se haya presentado una petición de examen preliminar internacional en el plazo de 19 meses.

Para los detalles sobre los plazos límites aplicables, Oficina por Oficina, véase www.wipo.int/pct/en/texts/time_limits.html y la *Guía del solicitante PCT*, Capítulos Nacionales.

Nombre y dirección postal da ISA/BR



INSTITUTO NACIONAL DA
PROPRIEDADE INDUSTRIAL
Rua Sao Bento nº 1, 17º andar
cep: 20090-010, Centro - Rio de Janeiro/RJ

Funcionario autorizado

Élias Damian da Silva Felipe

N° de fax:

+55 21 3037-3663

N° de telefono:

+55 21 3037-3686/3742

Formulario PCT/ISA/220 (Julio 2010)

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

UNIVERSIDAD DEL VALLE / Calle 13 #
100-00 - Ciudad universitaria
Meléndez, , Santiago de Cali / , CO,
Tel: , Fax: , CEP 760032

PCT

OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

(Regla 43bis.1 del PCT)

Data de expedição
(dia/mês/ano)

110314

Referencia del expediente del solicitante o del mandatario

PARA CONTINUAR LA FRAMITACIÓN
Véase el punto 2

Solicitud internacional N°

PCT/IB2013/059110

Fecha de presentación internacional

(dia/mes/año) 04/10/2013

Fecha de prioridad (dia/mes/año)

07/06/2013

Clasificación Internacional de Patentes (IPC) o a la vez clasificación nacional e IPC

G01B3/02 (2006.01)

Solicitante

UNIVERSIDAD DEL VALLE

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- ☒ Recuadro I Base de la opinión
- ☐ Recuadro II Prioridad
- ☐ Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial
- ☐ Recuadro IV Falta de unidad de invención
- ☒ Recuadro V Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración.
- ☐ Recuadro VI Ciertos documentos citados
- ☐ Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional
- ☐ Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional

2. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional ("IPEA") salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una Administración distinta a ésta y, la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional según lo previsto en la Regla 66.1bis.b) que las opiniones escritas de esta Administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

Nombre e dirección postal de la ISA:BR



INSTITUTO NACIONAL DA
PROPRIEDADE INDUSTRIAL
Rua Sao Bento nº 1, 17º andar
cep: 20090-010, Centro - Rio de Janeiro/RJ

N° de fax:

+55 21 3037-3663

Fecha en que se ha concluido
efectivamente esta opinión

10/01/2014

Funcionario autorizado

N° de teléfono:

+55 21 3037-3686/3742

OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Solicitud internacional N°
PCT/IB2013/059110

Recuadro I. Base de la opinión

1. Por lo que respecta al **idioma** esta opinión se ha establecido sobre la base de:
 - ☒ la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
 - ☐ una traducción de la solicitud original al _____, que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (según las Reglas 12.3.a) y 23.1.b)).
2. ☐ Esta opinión se ha establecido teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Regla 43bis.1 a)).
3. En lo que se refiere a **las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos** divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de una lista de secuencias presentada o entregada:
 - a. Medios
 - ☐ en papel
 - ☐ en formato electrónico
 - b. Cuando
 - ☐ en la solicitud internacional tal y como se presentó
 - ☐ junto con la solicitud internacional en formato electrónico
 - ☐ posteriormente a esta Administración a los fines de la búsqueda
4. ☐ Además, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias y/o tabla relacionada con ella, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsiguientes o adicionales es idéntica a la de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.
5. Comentarios adicionales:

Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración:

Novedad	Reivindicaciones	1-3	SI
	Reivindicaciones	ninguna	NO
Actividad Inventiva	Reivindicaciones	1-3	SI
	Reivindicaciones	ninguna	NO
Aplicación Industrial	Reivindicaciones	1-3	SI
	Reivindicaciones	ninguna	NO

2. Citas y explicaciones:

La invención reivindicada difiere principalmente de los documentos citados en que ninguno de los documentos citados muestra o describe una regleta para cuantificar el grado de distorsión por cuadrantes anatómicos que presentan las imágenes radiográficas de proyección panorámica convencional para la maxila y la mandíbula. Así, la invención reivindicada implica un efecto mejorado comparado con el estado de la técnica. Además, no se considera obvio que un experto en la materia obtenga la invención a partir de los documentos citados en el informe de búsqueda. La invención de acuerdo con la reivindicación independiente 1 es nueva e implica actividad inventiva. También cumple el requisito de aplicación industrial. En consecuencia, las reivindicaciones dependientes 2 y 3 también cumplen estos tres criterios.

Por lo tanto, el objeto de estas reivindicaciones cumple los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial de acuerdo con el Artículo 33(2,3,4) PCT.

TRATADO DE COOPERACION EN MATERIA DE PATENTES

PCT/IB2013/059110	(día/mes/año) 04/10/2013	fecha de prioridad (día/mes/año) 07/06/2013
-------------------	--------------------------	---

El presente informe de búsqueda internacional, elaborado por esta Administración, comprende un total de 3 hojas.

1. Base del informe

a. En lo que se refiere al idioma, la búsqueda internacional se ha realizado:

la búsqueda internacional se ha realizado teniendo en cuenta la rectificación de un error evidente autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91(Regla 43.6bis.a)).

El idioma que se refiere a los documentos de prioridades es el español.

EN EL CASO DE QUE SE HUBIERA SIDO RECHAZADO POR EL SOLICITANTE:

☐ el texto ha sido establecido por esta Administración con la siguiente redacción:

☒ el texto se aprueba según fue remitido por el solicitante.

☐ el texto ha sido establecido por esta Administración con la siguiente redacción:

6. Con respecto a los dibujos,

☐ propuesta por esta Administración, por no haber propuesto el solicitante ninguna figura.

B. SECTORES COMPRENDIDOS POR LA BÚSQUEDA

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

Otra documentación consultada, además de la documentación mínima, en la medida en que tales documentos formen parte de los sectores comprendidos por la búsqueda

C. DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

	reivindicaciones N°
SI 2012/00101 (ZU WU HUANG [CN])	1
22 agosto 1995 (1995-08-22)	
19 junio 2008 (2008-06-19)	

particularmente relevante.
"E" solicitud de patente o patente anterior que no pertenece al estado de la técnica internacional o de prioridad que no pertenece al estado de la técnica pertinente pero que se cita por permitir la comprensión del

una razón especial (como la indicada).
documento aisladamente considerado.

"P" documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con combinación resulta evidente para un experto en la materia

la combinación de los documentos antes de la fecha de presentación internacional

10/01/2014

Nombre y dirección postal de la OEA

ORGANISMO NACIONAL DA

Rua São Bento nº 1, 17º andar
cep: 20090-010, Centro - Rio de Janeiro/RJ
f: 55 21 2007 2000

Nº de fax:

Peter Michael Beer

		FI 934516 A	1995-04-14
		IP H07111990 A	1995-05-02
IIS 2008145811 A1	2008-06-19	IIS 7833013 B2	2010-11-16

From the INTERNATIONAL BUREAU

PCTNOTIFICATION CONCERNING SUBMISSION,
OBTENTION OR TRANSMITTAL
OF PRIORITY DOCUMENT

(PCT Administrative Instructions, Section 411)

To:

FIGUEROA CARDOZO, Felipe Eduardo
Carrera 27A # 43-14 Apto 202
Edificio La Soledad
Bogotá, 111311
COLOMBIE

Date of mailing (day/month/year) 07 August 2014 (07.08.2014)	
Applicant's or agent's file reference REGLETA	IMPORTANT NOTIFICATION
International application No. PCT/IB2013/059110	International filing date (day/month/year) 04 October 2013 (04.10.2013)
International publication date (day/month/year) Not yet published	Priority date (day/month/year) 07 June 2013 (07.06.2013)
Applicant UNIVERSIDAD DEL VALLE	

The applicant is hereby notified of the date of receipt (or of obtaining by the International Bureau) of the priority document(s) relating to all earlier application(s) whose priority is claimed. Unless otherwise indicated by the letters "NR", in the right-hand column or by an asterisk appearing next to the date of receipt, **the priority document concerned was submitted or transmitted to or obtained by the International Bureau in compliance with Rule 17.1(a), (b) or (b-bis)**. This Form replaces any previously issued notification concerning submission, transmittal or obtaining of priority documents.

<u>Priority date</u>	<u>Priority application No.</u>	<u>Country or regional Office or PCT receiving Office</u>	<u>Date of receipt of priority document</u>
07 June 2013 (07.06.2013)	13-138106	CO	31 July 2014 (31.07.2014)

The letters "NR" denote a priority document which, on the date of mailing of this Form, had not yet been received or obtained by the International Bureau in compliance with Rule 17.1(a), (b) or (b-bis). Where the applicant has failed to either submit, request to prepare and transmit, or to request the International Bureau to obtain the priority document within the applicable time limit under that Rule, the attention of the applicant is directed to Rule 17.1(c) which provides that no designated Office may disregard the priority claim concerned before giving the applicant an opportunity, upon entry into the national phase, to furnish the priority document within a time limit which is reasonable under the circumstances.

An asterisk "*" next to a date of receipt, denotes a priority document submitted or transmitted to or obtained by the International Bureau but not in compliance with Rule 17.1(a), (b) or (b-bis) (the priority document was received after the time limit prescribed in Rule 17.1(a); the request to prepare and transmit the priority document was submitted to the receiving Office after the applicable time limit under Rule 17.1(b) or the request to the International Bureau to obtain the priority document was made after the applicable time limit under Rule 17.1(b-bis)). Even though the priority document was not furnished in compliance with Rule 17.1(a), (b) or (b-bis), the International Bureau will nevertheless transmit a copy of the document to the designated Offices, for their consideration. In case such a copy is not accepted by the designated Office as the priority document, Rule 17.1(c) provides that no designated Office may disregard the priority claim concerned before giving the applicant an opportunity, upon entry into the national phase, to furnish the priority document within a time limit which is reasonable under the circumstances.

The International Bureau of WIPO 34, chemin des Colombettes 1211 Geneva 20, Switzerland	Authorized officer Cécile Chatel e-mail ro.ib@wipo.int Telephone No. +41 22 338 92 22
---	--

Facsimile No. +41 22 910 06 10

Form PCT/IB/304 (July 2012)

1/MNHWW5WWCZ.XTK0